

ORDENANZA NÚMERO 2:
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El artículo 2.º se modifica, estableciéndose las siguientes tarifas:

-El tipo de gravamen sobre los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,7%.

-El tipo de gravamen sobre los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,7%.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, manteniéndose vigentes en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

MODIFICACION: BOPZ Nº 292 de 22 de diciembre de 2011